Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA **MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA** EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL **LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **INFORMATICA ELECTORAL, SC** REPRESENTADA POR **JESÚS OSCAR CRESO PALAZUELOS** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSALES SIGUIENTES:

OBJETO DEL CONTRATO

ÚNICO.- Es objeto del presente contrato la contratación del servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL INSTITUTO":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

1.2 Que tiene su domicilio oficial y fiscal en: Paseo Niños Héroes No. 352 Int. 2, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

1.3 Que la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, acredita su personalidad mediante el acuerdo INE/CG811/2015, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la designa Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral del Estado de Sinaloa.

1.4 Que la consejera Presidenta de "EL INSTITUTO" celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, de conformidad con el artículo 148, párrafo primero, fracciones XIV y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

1.5 Que es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local.

1.6 Que acredita su existencia legal con base en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

1.7 Que el Lic. Arturo Fajardo Mejía, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo, a través de la designación efectuada por el consejo General del "EL INSTITUTO", en sesión extraordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil quince mediante acuerdo IEES/CG/001/15; por lo que, de conformidad con el artículo 149, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa lo faculta para firmar en conjunto con la Presidencia.

1.8 Que el presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento adquisitivo de Adjudicación Directa relativo a la contratación para la implementación, configuración y soporte de la herramienta auxiliar informática para las sesiones de cómputos de los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales para el Proceso Electoral 2020-2021 efectuado por el "EL INSTITUTO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, observando, entre otros, los términos y condiciones estipuladas en el artículo 146 fracción

VIII de la Ley de Procedimiento Electorales del Estado de Sinaloa, así como en el numeral II.5 del Anexo 17 del Reglamento Elecciones.

1.9 Que requiere de la prestación de servicios de la empresa **INFORMATICA ELECTORAL, SC** para IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

1.10 Que cuenta con el presupuesto para cubrir los servicios para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, mismo que proviene de recursos federales no etiquetados, autorizados en la partida 3000, relativa a Servicios Generales.

1.11 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEE150716TH8.**

2.- DE "EL PROVEEDOR":

2.1 Que la empresa **INFORMATICA ELECTORAL, SC** acredita su calidad como persona moral, mediante escritura pública, que contiene 11,989 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE) debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo Inscripción No. 581426.

2.2 Que el **C. JESUS OSCAR CRESPO PALAZUELOS** cuenta con Poder de Administrador único, y por tanto, tiene facultad para suscribir el presente contrato mediante testimonio de Escritura Pública No. 19,747 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE), otorgada ante fe del Notario Público 156, documento que se agregan en copia certificada al presente como Anexo.

2.3 Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Constitución numero 1061 Int. 1 Col. Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

2.4 Que cuenta con la capacidad técnica, operativa y económica, así como los recursos humanos y materiales para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y

SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 materia del presente contrato.

2.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEL070309QSA.**

3.- DE "LAS PARTES".

3.1 Que es su voluntad suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Por el presente contrato "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" el servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

1. Implementación, configuración y soporte de la herramienta auxiliar informática para la sesiones de cómputos de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, con las condiciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, en el Anexo 17 Apartado II.5 del Reglamento de Elecciones que permita realizar las actividades correspondientes.
2. Aprovisionamiento y habilitación del Centro de Datos en el IEES.
    a. Instalación configuración de servidores.
    b. Firewalls con lincenciamiento.
    c. Configuración de Red Segura (VPN).

d. Pantallas para monitoreo.

3. Aprovisionamiento y habilitación de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales. (Habilitación de equipo de cómputo – no incluido -, líneas de comunicación seguras (VPN), instalación y configuración de las NUC – servidores locales -, instalación de los nodos de cómputos – cableado -.
4. El siguiente personal:
    a. Director de Proyecto.
    b. Coordinador de TI/Seguridad.
    c. Agentes de Personal (4).
    d. Agentes de Soporte Técnico (4).
5. Monitoreo y soporte de la red segura durante todo el tiempo del proyecto a través de herramientas especializadas.
6. Soporte en simulacros de cómputos.
7. Adecuaciones al software (sprint).
8. Traslado en la implementación a los consejos electorales y soporte a los simulacros.
9. Soporte durante los cómputos, consistente en las actividades de la mesa de ayuda y soporte técnico para los consejos electorales.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" pagará por el servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, objeto de este contrato, la cantidad de $5,596,690.93 (Cinco millones quinientos noventa y seis mil seiscientos noventa pesos 93/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, cuyo importe asciende a la cantidad de $895,470.55 (Ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta pesos 55/100 m.n.), dando un importe total de $6,492,161.48 (Seis millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento sesenta y un pesos 00/100 m.n.).

Dicho pago se efectuará de la manera siguiente un primer pago del 30% de anticipo, a la firma del contrato; un segundo pago del 50% al momento de la habilitación de la red

segura de cómputos en los consejos y un tercer pago del 20% al concluir a entera satisfacción la prestación del servicio, todos los pagos incluirán el IVA.

Para gestionar dichos pagos, el proveedor deberá enviar a la Coordinación Administrativa del "EL INSTITUTO" la factura electrónica (CFDI), debidamente requisitada, en el domicilio señalado en el punto 1.2. del apartado de declaraciones del presente contrato.

La Coordinación Administrativa, llevará a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones para el pago y la debida consignación de los datos en los documentos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, cálculos, precios unitarios, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de los servicios. El anticipo se pagará de manera inmediata y el resto de los pagos, a más tardar cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del instituto.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 a partir de la firma del presente contrato; "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de comprobar la calidad del servicio prestado y verificar que las características del servicio que proporciona "EL PROVEEDOR" cumplan con las especificaciones requeridas en los términos del procedimiento adquisitivo que dio origen al presente contrato y que se mencionan en sus propuestas.

En caso de que "EL INSTITUTO" detecte errores, defectos o vicios en el servicio IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, "EL PROVEEDOR", se obliga a subsanarlos a satisfacción del "INSTITUTO" en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de que se le dé aviso.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que ambas partes pondrán todo su esfuerzo para que la información materia del presente contrato sea procesada y difundida oportunamente.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que el servicio para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, estará libre de errores, defecto o vicios, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta técnica , y que, en su caso, llegaran a surgir nuevas durante la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanarlas de acuerdo con los niveles de servicio establecido.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe pactado en la cláusula segunda.

La facturación del proveedor se presentará indicando el importe del servicio, el 16% del I.V.A. e importe total.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" se obliga, a proporcional las facilidades, seguridad y el espacio suficiente para que el personal contratado pueda realizar sus actividades necesarias para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, el aprovisionamiento y habilitación del Centro de Datos en el IEES, aprovisionamiento y habilitación de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, así como, el suministro de energía eléctrica, agua potable, baños y demás servicios básicos, para cada una de las actividades a realizar en la prestación del servicio.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respeto de lo pactado en el presente contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INSTITUTO" con este motivo "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL INSTITUTO" a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

De igual manera, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad derivada del a relación laboral o de servicios profesionales que se brinden para cumplir con el objeto del

presente contrato, eximiendo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, legal o de cualquier tipo derivada de dicha actividad.

NOVENA.- Las partes acuerdan que "EL PROVEEDOR" queda exento de cualquier responsabilidad por:

A) Por interrupciones en los servicios, cuando estas obedezcan a: caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo ser de manera enunciativa mas no limitativa, hechos de la naturaleza, actos vandálicos o similares, o cualquier otro, ya sean estos en la infraestructura de acceso a internet o en el propio internet público, o en la red de energía eléctrica o similares, así como tampoco por cualquier daño que llegaran a sufrir los equipos de "EL PROVEEDOR" por alguna de las causas mencionadas anteriormente, o bien por daños en bienes o equipos propiedad de "EL INSTITUTO", o bienes de "EL PROVEEDOR", e incluso daños en el personal contratado por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso previamente comunicará por escrito su conformidad ante "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a que todas las acciones para la IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LA HERRAMIENTA AUXILIAR INFORMÁTICA PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 y los datos que se generen como resultado de la prestación del servicio, serán realizados por "EL PROVEEDOR", y que no serán subcontratados de manera parcial o total con terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

a) Cuando el proveedor modifique las características del servicio objeto del presente contrato sin autorización expresa del Instituto.

b) Cuando el proveedor no proporcione el servicio contratado, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo, con lo presentado en su propuesta técnica, así como con lo que dispone en la materia el reglamento elecciones.

DÉCIMA TERCERA.- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata a efecto de que éste exponga lo que a sus intereses convenga en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento de que se le impute.

En caso de persistir la causa de rescisión, una vez agotado el plazo referido en el párrafo anterior, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato. Una vez aplicado el procedimiento previsto por la Ley, si las causas de rescisión fueran imputables a "EL PROVEEDOR" se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y se abstendrá "EL INSTITUTO" de cubrir los importes restantes.

DÉCIMA CUARTA.- En todo lo no estipulado en el presente contrato, se sujetará a lo establecido en los términos del procedimiento adquisitivo que dio origen al presente contrato y en su anexo técnico.

DÉCIMA QUINTA.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para él, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha circunstancia, con cuando menos cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato las partes se someten expresamente a la aplicación de la legislación de la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", hacen constar que la vigencia del presente contrato es a partir de la firma del día 05 del mes de abril del

presente año, y su conclusión, será hasta que se hayan cumplido los términos y objeto del mismo, salvo se dé por rescindido, conforme lo dispuesto en las clausulas Decima Sexta, Decima Séptima y Decima Novena del presente contrato.

DÉCIMA OCTABA.- "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", hacen constar que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que lo invaliden.

Leído el presente instrumento a **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos tantos, en la ciudad de Culiacán, Sin., a los 05 días del mes de abril del año 2021.

POR "EL PROVEEDOR"

Jesús Oscar Crespo Palazuelos

POR "EL INSTITUTO"

Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo